

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 033 - 2023

Guatemala, 02 MAR 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las Entidades y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobernación solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con la finalidad de iniciar y continuar la construcción de estaciones y subestaciones de la Policía Nacional Civil, en varios Departamentos de la República; en consecuencia y conforme lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del referido Ministerio y de la Unidad Ejecutora involucrada, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto;

FJVM/rmm

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **047** de fecha **28 FEB 2023**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Gobernación, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR (Q)	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
42	Ministerio de Gobernación	52	52	<u>33,932,360</u>	<u>33,932,360</u>

Fuente de financiamiento: 52 Préstamos externos

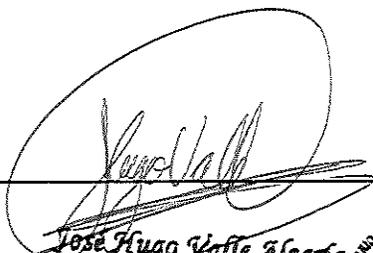
RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Ministerio de Gobernación	<u>33,932,360</u>	<u>33,932,360</u>
<i>Componentes de Inversión:</i>	<u>33,932,360</u>	<u>33,932,360</u>
Inversión Física	33,932,360	33,932,360

FJVM/rmm

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por el monto de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES (Q33,932,360)**, contenida en el presente Acuerdo Ministerial, surte efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.



José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



DICTAMEN NÚMERO: 047 FECHA: 28 FEB 2023

ASUNTO: EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR EL MONTO DE Q33,932,360 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 52 PRÉSTAMOS EXTERNOS. -----

Entidad	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de ingreso a esta Dirección
Ministerio de Gobernación	OFICIO-UDAF-CP UDAF-0289-2023/HJGUDC/eggg/zrcg RC/20236660	15/02/2023	2023-14452	20/02/2023

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

El Ministerio de Gobernación, solicitó autorización a una modificación a través del OFICIO-UDAF-CP UDAF-0289-2023/HJGUDC/eggg/zrcg RC/20236660 de fecha 15 de febrero de 2023, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por el monto de Q33,932,360 con fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, con la finalidad de iniciar y continuar la construcción de estaciones y subestaciones de la Policía Nacional Civil, en varios Departamentos de la República. Cabe indicar que se exceptúa la opinión de la Dirección de Crédito Público, por ser una modificación dentro de un mismo componente del préstamo.

ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley en los artículos 3 y 32, determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que son requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
2. De conformidad con las justificaciones y el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 que obra en el expediente de mérito, el Ministerio de Gobernación solicita acreditar recursos con la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, por el monto de Q33,932,360 con la finalidad de iniciar y continuar la construcción de estaciones y subestaciones de la Policía Nacional Civil, de la manera siguiente:

Snip	Obra	Monto Q.
145978	Construcción Estación de PNC, Colonia Primero de Julio, Zona 5 del Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala.	3,045,000
190078	Construcción Estación de PNC, Municipio San José La Máquina, Departamento de Suchitepéquez.	3,080,000



Snip	Obra	Monto Q.
241322	Construcción Estación de PNC, Aldea Bárcenas, Municipio de Villa Nueva, Departamento de Guatemala.	5,493,043
241323	Construcción Estación de PNC, Caserío La Ceibita, Municipio de Monjas, Departamento de Jalapa.	4,836,000
241328	Construcción Subestación Policial, Aldea El Fiscal, Municipio de Palencia, Departamento de Guatemala.	2,477,174
241330	Construcción Subestación Policial, Municipio de San Luis Jilotepeque, Departamento de Jalapa.	2,569,940
281562	Construcción Estación de PNC, San Mateo Ixtatán, Huehuetenango.	8,996,203
284026	Construcción Subestación Policial Cantón Buena Vista, Santa María Ixhuatán, Santa Rosa.	3,435,000
	Total:	33,932,360

3. Para viabilizar el requerimiento planteado, el Ministerio de Gobernación bajo su responsabilidad, propone debitar la asignación del renglón de gasto 332 Construcciones de bienes nacionales de uso no común, por el monto de Q33,932,360 con fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, de la Obra Construcción Centro de Cumplimiento de Condena para Hombres ubicado en Finca Cuyuta Lote 218 Masagua, Escuintla, cuya asignación no será utilizada en su totalidad, considerando que el proyecto se encuentra en fase de Preinversión, por tal razón considera viable la utilización de dichos recursos.
4. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Gobernación, emitió la Resolución Número 000165 de fecha 14 de febrero de 2023, y elaboró el comprobante de reprogramación de obras Número 42.
5. Las autoridades del Ministerio de Gobernación y de la Unidad Ejecutora involucrada como autorizadores de egresos, conforme lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables, en lo que corresponda de:
 - a) La modificación presupuestaria propuesta, el destino de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público;
 - b) La utilización correcta de los créditos aprobados en las ubicaciones geográficas que correspondan, conforme lo establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y demás disposiciones legales que le sean aplicables al proceso de la ejecución de los créditos programados, según convenio del préstamo BCIE-2181 Programa de Inversión y Modernización para el Sector Justicia.
 - c) La ejecución de las obras acreditadas, en las partidas presupuestarias correctas; conforme la orientación del gasto y los trabajos a realizar; así como, en los Departamentos y Municipios respectivos, conforme el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.
 - d) Restituir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de la obra debitada;

- e) Emitir el comprobante de modificación física C02F, y la Resolución correspondiente al movimiento de Metas Físicas.
 - f) Dar cumplimiento a lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 54-2022 antes citado, artículos 78 y 83; y 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 30, 30 Bis y 30 Ter, literal c); asimismo, el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 36.
 - g) Promover y velar que las acciones del Estado, sean eficaces, eficientes y equitativas; así como, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y actividades sustantivas, focalizando el gasto en beneficio de la población más necesitada;
 - h) Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024;
 - i) Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de eficiencia, priorización y calidad del gasto público, derivado de la racionalidad de los ingresos tributarios; y,
 - j) Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y dar cumplimiento al Oficio Circular Número 001-2023 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 03 de enero de 2023, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2023.
6. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Gobernación y de la Unidad Ejecutora involucrada, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 21, las autoridades de la referida Entidad son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
7. En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria requerida, el Ministerio de Gobernación, la Unidad Ejecutora involucrada, y la Unidad de

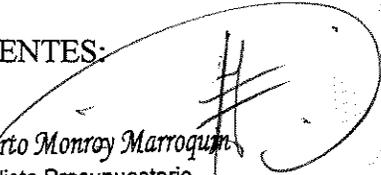
Administración Financiera (UDAF), efectuaron la previsión presupuestaria a nivel de registro y solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo el comprobante respectivo; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobarán los comprobantes en el referido sistema, con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

8. La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

OPINIÓN:

Conforme la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las Entidades, realiza las modificaciones que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, por lo que, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con fundamento en lo expuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Gobernación por el monto de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES (Q33,932,360)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c); en ese sentido, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establece dicho Decreto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la referida Entidad y de la Unidad Ejecutora involucrada, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; correspondiéndole la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTES:


Lic. Rigoberto Monroy Marroquin
Especialista Presupuestario
Dirección Técnica del Presupuesto


Lic. Felipe José Villatoro Morales
Jefe del Depto. de Programación
Presupuestaria de Seguridad y Defensa
Dirección Técnica del Presupuesto


Licda. María María Pinos Gutiérrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala
PBX: 2374-3000 EXT: 11700

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 02 MAR 2023

Resolución Número: 037 - 2023

ASUNTO: EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR EL MONTO DE Q33,932,360 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 52 PRÉSTAMOS EXTERNOS.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Gobernación, a través del OFICIO-UDAF-CP UDAF-0289-2023/HJGUDC/eggg/zrcg RC/20236660 de fecha 15 de febrero de 2023, solicitó autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por el monto de Q33,932,360 con fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, con la finalidad de iniciar y continuar la construcción de estaciones y subestaciones de la Policía Nacional Civil, en varios Departamentos de la República; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número **047** de fecha **28 FEB 2023**, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Gobernación, por el monto de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES (Q33,932,360)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c), por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto, y las autoridades del referido Ministerio y de la Unidad Ejecutora involucrada, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; así como, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en el Artículo 17 del referido Decreto.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal c).

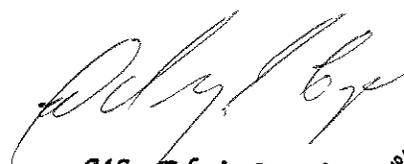
RESUELVE:

I) Procedente autorizar como una previsión presupuestaria, la modificación de asignaciones solicitada por el Ministerio de Gobernación por el monto de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES (Q33,932,360)**, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establecen como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las Entidades, realiza las modificaciones que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan, conforme a la Ley. II) Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación referida. III) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Gobernación y de la Unidad Ejecutora involucrada, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, con la finalidad de iniciar y continuar la construcción de estaciones y subestaciones de la Policía Nacional Civil, en varios Departamentos de la República; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas que se afectan en el presente caso. IV) Las autoridades del Ministerio de Gobernación y de la Unidad Ejecutora involucrada, deberán observar lo indicado en el numeral 5 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la

República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **VI) NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, al Ministerio de Gobernación, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente del lado anverso (folios).-----


José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130005-000-00	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	15	2	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	33-2023		2 3 2,023
		DIA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				42

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130005-12-00-001-000-001-332-0505-52-0401-0071	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	-33,932,360.00	-33,932,360.00
TOTAL ==>		-33,932,360.00	-33,932,360.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130005-11-00-001-000-001-332-0105-52-0401-0071	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	2,477,174.00	2,477,174.00
11130005-11-00-001-000-001-332-0108-52-0401-0071	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	3,045,000.00	3,045,000.00
11130005-11-00-001-000-001-332-0115-52-0401-0071	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	5,493,043.00	5,493,043.00
11130005-11-00-001-000-001-332-0610-52-0401-0071	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	3,435,000.00	3,435,000.00
11130005-11-00-001-000-001-332-1021-52-0401-0071	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	3,080,000.00	3,080,000.00
11130005-11-00-001-000-001-332-1318-52-0401-0071	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	8,996,203.00	8,996,203.00
11130005-11-00-001-000-001-332-2103-52-0401-0071	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	2,569,940.00	2,569,940.00
11130005-11-00-001-000-001-332-2106-52-0401-0071	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	4,836,000.00	4,836,000.00
TOTAL ==>		33,932,360.00	33,932,360.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300052430/2-REPROGRAMACIÓN DE OBRAS DE LA UNIDAD ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y MODERNIZACIÓN PARA EL SECTOR JUSTICIA SNIP 190078; 145978; 281562; 284026; 241322; 241323; 241328;241330 y 279532.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	3	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130005-000-00		MINISTERIO DE GOBERNACIÓN			15	2	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	33-2023		2	3	2,023	42
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>52 PRÉSTAMOS EXTERNOS</u>	<u>-33,932,360.00</u>		<u>33,932,360.00</u>	
0401 Banco Centroamericano de Integracion Economica	-33,932,360.00		33,932,360.00	
0071 PROGRAMA DE INVERSIÓN Y MODERNIZACIÓN PARA EL SECTOR JUSTICIA		-33,932,360.00		33,932,360.00
TOTAL		-33,932,360.00		33,932,360.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
INVERSIÓN FÍSICA		-33,932,360.00	33,932,360.00
	INVERSIÓN FÍSICA	-33,932,360.00	33,932,360.00
TOTAL:		-33,932,360.00	33,932,360.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300052430/2-REPROGRAMACIÓN DE OBRAS DE LA UNIDAD ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y MODERNIZACIÓN PARA EL SECTOR JUSTICIA SNIP 190078; 145978; 281562; 284026; 241322; 241323; 241328;241330 y 279532.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	3	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130005-000-00		MINISTERIO DE GOBERNACIÓN			15	2	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	33-2023		2	3	2,023	42
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
30000	ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA		-33,932,360.00	33,932,360.00
	30100	Servicios de Policía y Seguridad Ciudadana	0.00	33,932,360.00
		30101 Servicios de policía y seguridad ciudadana	0.00	33,932,360.00
	30400	Administración de Asuntos Penitenciarios	-33,932,360.00	0.00
		30401 Administración de asuntos penitenciarios	-33,932,360.00	0.00
TOTAL:			-33,932,360.00	33,932,360.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
11 - SERVICIOS DE SEGURIDAD A LAS PERSONAS Y SU PATRIMONIO	0.00	33,932,360.00
12 - SERVICIOS DE CUSTODIA Y REHABILITACIÓN DE PRIVADOS DE LIBERTAD	-33,932,360.00	0.00
TOTAL:	-33,932,360.00	33,932,360.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300052430/2-REPROGRAMACIÓN DE OBRAS DE LA UNIDAD ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INVSERSIÓN Y MODERNIZACIÓN PARA EL SECTOR JUSTICIA SNIP 190078; 145978; 281562; 284026; 241322; 241323; 241328;241330 y 279532.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	3	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130005-000-00	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	15	2	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1 ACUERDO MINISTERIAL	33-2023	2	3	2,023
		DIA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				42

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ⇒ _____				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ⇒ _____				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300052430/2-REPROGRAMACIÓN DE OBRAS DE LA UNIDAD ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y MODERNIZACIÓN PARA EL SECTOR JUSTICIA SNP 190078; 145978; 281562; 284026; 241322; 241323; 241328; 241330 y 279532.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	3	2,023
DIA	MES	AÑO

Lic. Rigoberto Monroy Marroquin
Especialista Presupuestario
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Felipe José Millatoro Morales
Jefe del Depto. de Programación
Presupuestaria de Seguridad y Defensa
Dirección Técnica del Presupuesto